



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INMOBILIARIA RÍO HONDO”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “LOMAS DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 3161, 3162, 568-B1, 3157, 3158, 3169, 2913, 2916, 538-B1, 1330-A1, 2919, 2912, 1328-A1, 3145, 3142, 1407-A1, 1409-A1, 1417-A1, 3168, 3166, 3154, 3151, 3147, 3254 y 3256.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 572-B1, 3149, 1410-A1, 1413-A1, 3156, 1420-A1, 1472-A1, 1473-A1 y 3266.

Tomo
CCIV
Número

30

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
GILBERTO ESQUIVEL ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“INMOBILIARIA RIO HONDO” S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito con folio 2324, mediante la cual solicita Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Residencial denominado “LOMAS DEL RIO” sobre los Lotes 2 al 5 de la Manzana XI, Lote 1 de la Manzana XIV y así como Lote 4 y 5 de la Manzana XII, en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, y

CONSIDERANDO

Que se tiene por acreditada su representación legal, en el expediente formado respecto al referido Conjunto Urbano, mediante Escritura Pública No. 14,211 del nueve de agosto de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público No. 122 del Estado de México, habiéndose inscrito el veintiocho de octubre de dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio mercantil número 3201; y se identifica mediante credencial con número de folio 0000002582192 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el Conjunto Urbano de tipo Habitacional Residencial denominado “LOMAS DEL RIO” se autorizó en favor de la empresa “INMOBILIARIA RIO HONDO” S.A. DE C.V, según Acuerdo del Ejecutivo del Estado, del 4 de mayo de 1999, publicado en “Gaceta de Gobierno” del 28 de mayo del mismo año, habiéndose protocolizado mediante Escritura Pública No. 3,315 del veinticuatro de junio de dos mil tres, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo las partidas 1 al 244 , el cuatro de agosto de dos mil tres.

Que los Lotes del 2 al 5 de la Manzana XI, materia de la presente autorización se caracterizan en cuanto su uso de suelo, dimensiones, medidas y colindancias, contando con una vivienda cada uno, según Relotificación Parcial autorizada mediante Oficio número 224012000/0360/032 de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres. Protocolizada en la Escritura Pública No. 3,315 de fecha veinticuatro de junio del dos mil tres, ante la fe del Notario Público No. 122 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida 1 al 244 Volumen 1,647, Libro Primero, Sección Primera de fecha cuatro de agosto de dos mil tres.

Que los Lotes 4 y 5 de la Manzana XII, materia de la presente autorización, se caracterizan en cuanto su uso de suelo, dimensiones, medidas y colindancias, contando con una vivienda cada uno, según Relotificación Parcial autorizada mediante Oficio número 224012000/0360/032 de fecha veintiséis de mayo del dos mil tres. Protocolizada en la Escritura Pública No. 3,315 de fecha veinticuatro de junio del dos mil tres, ante la fe del Notario Público No. 122 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida 1 al 244 Volumen 1,647, Libro Primero, Sección Primera de fecha cuatro de agosto de dos mil tres.

Que el Lote 1 de la Manzana XIV, materia de la presente autorización se caracteriza en cuanto su uso de suelo, dimensiones, medidas y colindancias, contando con trece viviendas en condominio horizontal según fusión autorizada mediante Oficio número 224123013/DRC/RLN/1676/05 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco. Protocolizada en la Escritura Pública No. 5,588 de fecha doce de diciembre de dos mil cinco, ante la Fe del Notario Público No. 122, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida 722 del Volumen 1752 Libro Primero, Sección Primera del veintiséis de abril de dos mil seis.

Que los referidos Lotes del 2 al 5 de la Manzana XI, Lotes 4 y 5 de la Manzana XII y el Lote 1 de la Manzana XIV no reportan gravámenes y/o limitantes, estando en propiedad de "INMOBILIARIA RIO HONDO S.A. de C.V.", según certificados expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 25, 30 y 31 de mayo del presente año, respectivamente.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV conceptualiza **la relotificación**, como el "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o Lotes**".

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.47 y en su Reglamento los Artículos 79 y 80, para otorgar la Relotificación que se solicita.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes, a la autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$1,735.52 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N)**, cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49 por las 19 viviendas previstas en la relotificación que se autoriza, según se acreditó con recibo oficial No **B-51307** expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a su representada "INMOBILIARIA RIO HONDO", S.A. de C.V., la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial denominado "LOMAS DEL RIO" ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sobre los Lotes 2 al 5 de la Manzana XI, Lote 1 de la Manzana XIV y Lotes 4 y 5 de la Manzana XII conforme al Plano ÚNICO, anexo que forma parte integrante de la Presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL											
SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MZ.	LOTE	USO	SUP. M2	NUM. DE VIVIENDAS	LOTE	USO	SUP. M2	NUM. DE VIVIENDAS	NUM. DE LOTES	SUP. M2	NUM. DE VIVIENDAS
XI	2	HABITACIONAL	558.8	1	2	HABITACIONAL	2,200.64	9	0	(+)1,641.84	(+)8
	3	HABITACIONAL	567.33	1					(-1)	(-)567.33	(-1)
	4	HABITACIONAL	497.43	1					(-1)	(-)497.43	(-1)
	5	HABITACIONAL	577.08	1					(-1)	(-)577.08	(-1)
XII	4	HABITACIONAL	564.48	1	4	HABITACIONAL	1,153.61	4	0	(+)589.13	(+)3
	5	HABITACIONAL	589.13	1					(-1)	(-)589.13	(-1)
XIV	1	HABITACIONAL	5,145.92	13	1	HABITACIONAL	5,145.92	6	0	0	(-7)
TOTAL	7		8,500.17	19	3		8,500.17	19	(-4)	0.00	0.00

- SEGUNDO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el respectivo Plano anexo a ésta Autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 81 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá protocolizar la presente Autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano único, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, tiempo en que también deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los Lotes, se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el veintiocho de mayo del mismo año, que autoriza el Conjunto Urbano de tipo Habitacional Residencial denominado "LOMAS DEL RIO", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en favor de "INMOBILIARIA RIO HONDO" S.A. de C.V., queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Residencial denominado "LOMAS DEL RIO" sobre los Lotes 2 al 5 de la Manzana XI, Lote 1 de la Manzana XIV y así como Lote 4 y 5 de la Manzana XII, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 81 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo de autorización deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC
CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. UTZin: Universidad Tecnológica de Zinacantepec;

II. COCOE: El Comité de Control y Evaluación;

III. Instancias Fiscalizadoras Internas: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;

V. Reglamento: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

VI. UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un Órgano Colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Universidad Tecnológica de Zinacantepec; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e

II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, a través del control interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

I. Un Presidente, quien será el Rector de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, con derecho a voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, quien será el que designe el Director General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz.

a) Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

III. Vocales con derecho a voz y voto quienes serán de manera enunciativa más no limitativa.

- a) Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación.
- b) Jefa del Departamento de Vinculación.
- c) Titular del Departamento Académico.
- d) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;

III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;

IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;

V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;

VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;

VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y

X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;

II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;

III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno;

IV. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;

II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;

III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;

IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.

V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión. Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado: en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia probatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y

V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio ce que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable en el escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través el COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec conforme al Programa Sectorial e institucional.

Artículo 23.- El Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Zinacantepec, México, a los 11 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec mediante acuerdo número UTZIN/020/004/2017, de la Vigésima sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México el día 11 de julio del año 2017.

M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila,
Rector,
Presidente del Comité
(Rúbrica).

L.C. Luis Alberto Díaz Gutiérrez,
Jefe del Departamento de Administración y
Finanzas,
Secretario Técnico
(Rúbrica).

MBA Edgar Ricardo Sierra Varela,
Director General de Control y Evaluación "A"
SECOGEM,
Vocal
(Rúbrica).

L.A. María Guadalupe González Gutiérrez,
Jefa del Departamento de Vinculación,
Vocal
(Rúbrica).

L.D. Alejandro López Montaudon,
Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación,
Vocal
(Rúbrica).

C.P. María de Jesús Nava González,
Encargada del Departamento Académico,
Vocal
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MIGUE ÁNGEL ZÚÑIGA JARAMILLO promoviendo en su carácter de apoderado legal de la persona moral PENDULUM S. DE R.L. DE C.V. quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO EN EL NUMERO F/247545 en contra de ERICKA LASTRA RUIZ, en el expediente marcado con el número 225/2012, las siguientes prestaciones A) El vencimiento anticipado a partir el día 1 de julio de dos mil nueve del plazo pactado en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria celebrado entre, "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y la hoy demandada ERICKA LASTRA RUIZ, sobre el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO "F", DEL CONDOMINIO (1), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA MARIA II", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO SALITROSO ERIAZO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO TETLIXTAC MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO actualmente identificado como CALLE J.M.P. BALBUENA, S/N, EDIFICIO "F", DEPARTAMENTO (301), CONDOMINIO (1), COLONIA SANTA MARIA II, "EL POTRERO" POBLACION DE SAN LORENZO TETLIXTAC, C.P. 55715, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, B) Como consecuencia de lo anterior se reclama el pago del saldo insoluto del adeudo derivado del documento base de la acción, C) Se reclama el pago de la cantidad de \$184,525.92 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 92/100 M.N.) suma que adeuda mi contraparte a mi representada por concepto de saldo insoluto y cuyo vencimiento anticipado se reclama, D) Se reclama el pago de la cantidad de \$56,292.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados a partir del uno de julio de dos mil nueve y hasta el uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, E) Se reclama el pago de la cantidad de \$10,153.05 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del 1 de julio de 2009 y hasta el 1 de diciembre de 2011 más los que se sigan generando hasta la fecha en que se verifique el pago de las cantidades que se reclaman de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria cuya cuantificación se efectuara en el incidente de ejecución de sentencia respectiva, F) El pago de la cantidad \$20,857.20 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de capital amortizado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, G) Se reclama el pago de la cantidad de \$10,554.30 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) por concepto de comisiones de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, H) El pago de la cantidad de \$7,060.54 (SIETE MIL SESENTA PESOS 54/100 M.N.) por concepto de primas de seguro de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, I) Ejecución y entrega de la garantía hipotecaria consignada en la cláusula décima primera del contrato base de la acción para que con el producto

del remate se paguen los adeudos a mi representada, J) Pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine; y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor y se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. La secretaría fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista o Boletín Judicial. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014).-DOY FE.- Se expide el presente a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

3161.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 623/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., en contra de FELIPE ARMANDO GIL SÁNCHEZ y OTRA, la Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a notificar a MARÍA MERCEDES MONTECUBIO CAMACHO, a través de edictos, respecto de hacerle saber que en fecha 26 de abril de 2007 BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de cedente celebró con RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., en su carácter de cesionaria, Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y sus respectivos Derechos Litigiosos el cual se contiene en el Instrumento Notarial número 56,309 del protocolo del Notario Público Número 1 del Distrito Federal respecto del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura número 2,271 de fecha 19 de marzo de 1990, que su última fecha de pago al crédito fue en el mes de febrero de 2007 y que han incurrido en mora a partir del mes de marzo de 2007, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3162.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. DAVID JORGE ORTEGA GONZÁLEZ.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, emitido en el expediente número J.O.F. 378/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por DULCE ROCIO BORJA GAMA, al señor DAVID JORGE ORTEGA GONZÁLEZ, se le hace saber que la primera audiencia de avenencia en este juicio, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las

publicaciones que contengan los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por otro lado, hago de su conocimiento que la señora DULCE ROCIO BORJA GAMA, está solicitando ante esta Instancia: La disolución del vínculo matrimonial que los une. Lo que solicita fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha seis de diciembre del año dos mil uno, la solicitante y el señor DAVID JORGE ORTEGA GONZÁLEZ, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; que de dicha unión procrearon tres hijos, a quienes pusieron por nombres RICARDO FLAVIO, KARLA DAMARIS y DAVID ALEJANDRO, todos de apellidos ORTEGA BORJA, que a la fecha son menores de edad, que actualmente la solicitante habita el domicilio ubicado en calle Sara García número doscientos noventa, de la Colonia Ampliación Vicente Villada en esta Ciudad, que el hoy solicitado cuenta con ingresos propios, al parecer debido a su actividad laboral de taxista, que la solicitante labora como Directivo Escolar del Colegio Melchor Muzquiz, y que sus ingresos los emplea para satisfacer las necesidades de sus menores hijos, que el solicitado es afecto a las bebidas alcohólicas situación que en ocasiones lo ha involucrado en accidentes de tránsito. Anexando a su solicitud, propuesta de convenio en la cual se regulan las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALORACIÓN ESTE EDICTO SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

568-B1.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veinte de noviembre de dos mil quince, dictado en el expediente número JOF 956/2015, relativo al Procedimiento Especial, divorcio incausado, solicitado por JOAQUÍN GUILLERMO LÓPEZ TORRES, de CLAUDIA AMOR CANELA ROMO. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: en fecha 30 de enero de 2009, contrajeron Matrimonio Civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; procrearon 2 hijos. Su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Agustín Millán 605, casa 1, Colonia Barrio de la Teresona, Toluca, México. De su propuesta de convenio se desprende: A) No lugar a establecer guarda y custodia por no haber menores de edad; B) No ha lugar a señalar régimen de visitas; C) No ha lugar a establecer domicilio para los cónyuges por llevar más de 10 años separados; D) No ha lugar a fijar alimentos para los hijos ni para los cónyuges; F) Durante el matrimonio no se adquirieron bienes inmuebles ni de otra clase sujetos a liquidación. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.181, 2.373, 2.375, 5.1 y 5.31 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a dar vista y correr traslado a la señora CLAUDIA AMOR CANELA ROMO, con la solicitud de divorcio incausado, del señor JOAQUÍN GUILLERMO LÓPEZ TORRES, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificada

y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que la audiencia de avenencia se fijara dentro de los siguientes cinco días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; y que de no señalar domicilio dentro de esta ciudad las ulteriores notificaciones, se le hará en términos de artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expiden los presentes, en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.-VALIDACIÓN: ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3157.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 664/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO BATES SANCHEZ, en contra de CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO; por autos de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A. De CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ACCION REAL DE USUCAPION DEL EXPEDIENTE 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, tramitada por la demandada en contra de FRANCO GÓMEZ VAZQUEZ por conducto de su albacea de la Sucesión Testamentaria MARIA NAVA DEGOLLADO donde no soy parte, por lo que este Juzgado deberá solicitar se remitan las copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio, respecto del bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20 mts., AL SUR: 20 mts., AL ORIENTE: 8 mts., AL PONIENTE: 8 mts., colinda con calle Santa Celia Nombre no oficial con superficie aproximada de 160 mts2. B. DE CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO y de Franco Gómez Vázquez por conducto de su Albacea de la Sucesión Testamentaria MARIA NAVA DEGOLLADO, la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa que dio origen a la usucapión radicada en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, donde no soy parte, por lo que este Juzgado deberá solicitar se remitan copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido calle Santa Cecilia (calle no oficial) del Poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México. C. Del codemandado FRANCO GOMEZ VAZQUEZ por conducto de su albacea de la sucesión Testamentaria y Universal heredera la NULIDAD ABSOLUTA del supuesto contrato de compraventa celebrado en su carácter de vendedor con la C. CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, en su carácter de compradora, que dio origen a la usucapión radicada en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, donde no soy parte, por lo que este Juzgado deberá solicitar se remitan copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido calle Santa Cecilia (calle no oficial) del Poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México. D. Del director del Instituto de la Función Registral con sede en Toluca, México, se demanda la cancelación parcial de la inscripción en el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO) la usucapión tramitada en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, relativo al inmueble motivo de la Litis ubicado en el domicilio conocido,

Santa Cecilia (calle no oficial) sin número, en el Poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, por haberse realizado con violación absoluta de las normas vigentes cuyos datos registrales son los siguientes Folio real 101, Partida 449, Volumen 185, Sección Primera, Libro Primero. E. La cancelación de la clave catastral, traslado de dominio realizado ante el H. Ayuntamiento de Metepec. F. Como consecuencia de las anteriores prestaciones. La desocupación y entrega de la fracción de terreno que se ha descrito en la prestación marcada con el inciso A, con sus frutos y accesorios que ocupa la demandada sin tener derecho alguno. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- El suscrito adquirí en fecha 03 de julio del año 2000, a través de contrato privado de compra venta, celebrado en ese entonces con el vendedor y autor de la herencia de nombre FRANCO GOMEZ VAZQUEZ, el inmueble ubicado en domicilio conocido en calle no oficial SANTA TERESA SIN NÚMERO POBLADO DE SAN JORGE PUEBLO NUEVO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS con el señor Oscar Mauricio Tapia Villa, AL SUR: 20.00 metros con CARLOS ENRIQUE MONTES DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CARLOS ENRIQUE MONTES DOMINGUEZ, AL PONIENTE 18.00 METROS CON CALLE SANTA TERESA. CON UNA SUPERFICIE DE 360 MTS2. Tal y como se acredita con el correspondiente contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada que se adjunta a la presente solicitud como anexo uno. G2.- En fecha veinte de mayo del dos mil once, tramité Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión ante el Juzgado Noveno ahora Sexto de lo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, en el expediente 344/2011, en contra de la sucesión testamentaria a bienes de FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ a través de su albacea y única universal heredera señora MARIA NAVA DEGOLLADO, respecto del inmueble que ha quedado debidamente descrito en el numeral que antecede, mismo que formaba parte de un inmueble más grande, inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número folio real 101, partida 449, volumen 185, Sección Primera, Libro Primero, Sección Primera con las medidas y colindancias que han quedado también ya descritas en el numeral que antecede y que no se transcriben en obvio de repeticiones, demanda a la que se allanó el demandado FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ por conducto de su albacea y única y universal heredera MARIA NAVA DEGOLLADO, resolviéndose mediante sentencia definitiva de fecha dieciséis de junio del dos mil once, causando ejecutoria el seis de noviembre de dos mil trece, en la que se resolvió PRIMERO: El actor SANTIAGO BATES SANCHEZ, probó los hechos constitutivos de la acción real de usucapión intentada en contra de la sucesión a bienes de FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ, a través de su Albacea y única y universal heredera MARIA NAVA DEGOLLADO, quien se allanó a la demanda a la demanda por tanto SEGUNDO; se declara que la usucapión se ha consumado a favor de SANTIAGO BATES SANCHEZ, quien ha adquirido por ende la propiedad respecto de la fracción del inmueble ubicado en la calle Santa Teresa sin número en San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas en el presente fallo. TERCERO.- La presente declaración le servirá de título de propiedad y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, una vez que cause ejecutoria. CUARTO.- Se ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda al cumplimiento de lo anterior, a colocar la nota de la cancelación parcial al margen del registro existente a nombre de FRANCO GÓMEZ VAZQUEZ hoy la sucesión. QUINTO.- No ha lugar a condenar en costas en esta instancia, lo anterior lo acredito con las correspondientes copias certificadas de la sentencia y auto que declare ejecutoriada la misma, del expediente 344/2011 del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México. 3.- En la fecha tres de julio del año dos mil, cuando celebré el contrato

privado de compraventa del inmueble materia de la Litis don FRANCO GOMEZ VAZQUEZ, se me señaló como domicilio donde se ubica el terreno la calle Santa Teresa, ubicándome, señalándome el terreno e inclusive me dieron posesión del mismo, solo que por falta de recursos, no le puse barda, ni cerca, cabe hacer mención que los vendedores, vecinos y lugareños del Pueblo de San Jorge Pueblo Nuevo, de Metepec, les han colocado nombre a las privadas o calles, como mejor les parece o los cambian como en el caso que nos ocupa, cuando el vendedor me vendió el terreno existía un letrero con el nombre de la calle de Santa Cecilia, lo cual le consta a conocidos que estuvieron presentes tales como ERIKA OLMOS GONZALEZ E IMELDA BATES SANCHEZ, entre otros, motivo por el cual solicité mediante oficio de fecha ocho de julio del 2016 al Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, a efecto de solicitar me informaran si la calle de Santa Teresa no se encuentra legalmente reconocida lo cual me fue respondido con el oficio DDUM/2033/2016, folio 1392/2016, de fecha 13 de julio del año 2016, suscrito por HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ GARCÍA, Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, en el que se señala que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec, en particular en el plano E-3 de Vialidades y Restricciones, el área de circulación que da acceso al predio no está considerada como vía pública, lo cual se acredita con las placas fotográficas de los letreros hechos a mano y no oficiales y con el oficio original. 4. Es el caso que en fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis, me constituí en las oficinas de catastro Municipal de Metepec, México, a efecto de poder dar de alta mi predio y que se expidiera la clave catastral, para lo cual me dieron cita el día cuatro de agosto del dos mil dieciséis, para la vista física, lo que se acredita con la orden de inspección catastral que se exhibe en original, y al llegar al domicilio me percate que el nombre de la calle en letrero no oficial ya no era Santa Teresa sino Santa Cecilia, insisto, en letrero no oficial, y al llegar al terreno, me percate que existe una construcción en mi terreno en forma de barda con portón de aproximadamente 8.00 mts. De frente a la calle de 20 mts. de fondo, sobre mi terreno de 360 mts. cuadrados, por lo que el personal de catastro me dio y me solicitaron acudiera a sus oficinas, por la después y es el caso que la autoridad catastral del Municipio de Metepec, mediante oficio TM/SC/1824/2016, de fecha ocho de agosto de 2016, me respondió señalándome con el objeto de atender su solicitud y que esta subdirección estuviera en posibilidad de actualizar el padrón catastral, en fecha cuatro de agosto del año en curso, se realizó la vista física al inmueble ubicado en calle Santa Teresa S/N, San Jorge Pueblo Nuevo Metepec, México resultó que el predio se sobrepone con otro ya registrado con un juicio de usucapión por lo tanto esta dependencia, se ve imposibilitada para atender favorable su petición. Lo que se acredita con el original del oficio en comentario. En menester señala que la hoy demandada CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO casualmente dio de alta dicho inmueble ante catastro Municipal de Metepec, en fecha once de agosto del 2016 con clave catastral 103-01-433-42, días más tarde la parte que todavía se encontraba baldío de mi propiedad lo cercaron con malla ciclónica, como se aprecia en las placas fotográficas, ahora sé que quien realizó la construcción y la malla ciclónica es la demandada. 5. El suscrito tuve la posesión del inmueble de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario desde la fecha en que se celebrara el contrato de compraventa en el cual aparezcó como comprador y que ha quedado mencionado, sin embargo la hoy demandada que responde al nombre de CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, ha despojado al suscrito del bien inmueble de mi propiedad según título de propiedad del expediente 344/2011 del Juzgado Noveno, hoy Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, realizando construcción y cercando el bien inmueble de mi propiedad sin que tenga derecho a ello, además de haberlo dado de alta en catastro Municipal de Metepec con clave 103-01-433-42. 6. La hoy demandada CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México el día seis de octubre del año dos

mil catorce, demandando a FRANCO GOMEZ VAZQUEZ, por conducto de su albacea y única heredera universal de la sucesión testamentaria MARIA NAVA DEGOLLADO en relación a una fracción de terreno de 160 mts2 aproximadamente, que se ubica dentro de mí mismo terreno, esto es, de manera dolosa, el mismo vendedor FRANCO GOMEZ VAZQUEZ vende tanto al suscrito como a la hoy demandada el inmueble motivo de la litis, pero con diferentes dimensiones y la albacea de la sucesión y heredera universal en ambos juicios de usucapión se allana a la demanda, con lo que se acredita su conducta fraudulenta, en mi perjuicio, ya que por lo que se observa vendió dos veces el mismo terreno, con diferentes medidas, pero con igual ubicación, en fechas diversas, siendo la primera operación de compraventa la del suscrito y en fecha posterior la de los hoy demandados, con lo que se acredita el origen ilícito de la cosa objeto del contrato, además de que lo dio de alta en catastro Municipal con clave 103-01-43-42 de fecha 11 de agosto de dos mil dieciséis, respecto una fracción de terreno dentro de mi propiedad, esto es, sus supuestos 160 mts2, se encuentran dentro de mi 360 mts2 de mi propiedad, por lo que resulta ser nula su usucapión, su contrato privado de compraventa y demás trámites administrativos realizados ante el H. Ayuntamiento de Metepec, y el Instituto de la Función Registral, por lo que debe ser declarado nulo, ya que mi título de propiedad es de fecha anterior y cumple con los requisitos legales de validez y fue sancionado por el Órgano Jurisdiccional. El juicio de Usucapión en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, no soy parte, por lo que este Juzgado deberá de solicitar se remitan copias certificadas de todo lo actuado en dicho para que se agreguen al expediente en el que se actúa. 7. Es menester señalar que la Albacea de la Sucesión Testamentaria MARIA NAVA DEGOLLADO, me ofreció regularizar el bien inmueble que me vendió su señor padre FRANCO GOMEZ VAZQUEZ, por conducto de quien dijo es su familiar FRANCO GOMEZ NAVA, quien me suscribió dos recibos, uno de fecha 10 de mayo y otro de 28 de junio del año 2011, el primero por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) y el segundo por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE Santa Teresa s/n, en San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, México, lo que se acredita con los recibos originales que contienen firma autógrafa con que se acredita el dolo con el que se conduce la albacea de la sucesión quien planeo todo por enajenar el terreno primero al suscrito y luego a la hoy demandada CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO. Sustentada con tesis y jurisprudencias.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación de edictos, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer por si, por apoderado o Gestor pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 23/05/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3158.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

MODESTA INIESTA CORTINA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C. C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radica el expediente 955/16, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARÍA TERESA VILLEGAS GARCÍA, en contra de CRESCENCIO PRIMERO FRANCISCO y MODESTA INIESTA CORTINA, de quienes demanda lo siguiente:

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARÍA TERESA VILLEGAS GARCÍA, demanda a los señores CRESCENCIO PRIMERO FRANCISCO y MODESTA INIESTA CORTINA, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, solicitando se les emplace a juicio a MODESTA INIESTA CORTINA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor ELIZABETH PRIMERO INIESTA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México.

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado.

D).- Como consecuencia de la Perdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de la menor a la Institución que represento.

Dado que no se localizó domicilio de alguno de la demandada MODESTA INIESTA CORTINA, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndose saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las anteriores y aún las personales, se les harán en término de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Debiéndose fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Toluca, Estado de México a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 19 DE JUNIO DE 2017.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE:
 LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA
 HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3169.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CITACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 26/2017, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por J. ASENSION PEREZ GOMEZ A MARTHA MENDOZA CABRERA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió en la solicitud de fecha once de enero de dos mil diecisiete y por auto de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, se ordenó citar por medio de edictos a MARTHA MENDOZA CABRERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud de divorcio PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. HECHOS. 1.- Con fecha 4 de junio de mil novecientos setenta y seis las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión matrimonial procrearon a cuatro hijas de nombres Alma Nancy, Reyna Fraciairis, Ana Lucía y Ana Laura de apellidos Pérez Mendoza. 3.- Con fecha 27 de abril del año mil novecientos ochenta y ocho la señora MARTHA MENDOZA CABRERA abandono el domicilio conyugal. 4.- Actualmente mis hijas ya son mayores de edad, realizaron estudios apoyadas en todo momento por el suscrito, manteniéndose en todo momento en estrecha comunicación, de la señora MARTHA MENDOZA CABRERA desconocemos su paradero. 5.- Nuestro último domicilio en común lo establecimos en Calle Cerrada Río Panuco, Número 5, Colonia Ampliación Tulpetlac, C.P. 55418, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- El único bien de valor que adquirimos durante nuestro matrimonio, es el predio sobre el cual está construido el hogar conyugal. 7.- Es el caso que ya no es mi voluntad continuar con el matrimonio con la C. MARTHA MENDOZA CABRERA.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de junio de 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ángel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2913.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

C. DIMITRI ALEXIS ITURRALDE GRANJA.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1261/2016 y radicado en el Juzgado que se lista al rubro, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARÍA GUADALUPE MERCADO MONDRAGÓN respecto de DIMITRI ALEXIS ITURRALDE GRANJA; se dictó, en fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, el acuerdo mediante el cual se ordena la citación a DIMITRI ALEXIS ITURRALDE GRANJA por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, citándolo a través del presente, y haciéndole saber además, que deberá comparecer al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de

residencia del Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.165 fracciones II y III, del Código Procesal de la materia, y se señalará fecha para la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Quedando a disposición de la parte citada DIMITRI ALEXIS ITURRALDE GRANJA, las copias de traslado respectivas, para que las reciba en la Secretaría del Juzgado, previa constancia de ello.-Fecha del acuerdo: quince de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2916.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: NUM: 910/2006.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ.

NORMA MARÍA ANTONIA CABELLO BAUTISTA, por su propio derecho le demanda en su carácter de tercerista coadyuvante, deducida del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, en contra de JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ, INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, MÉXICO, respecto de la tercería coadyuvante a favor del actor principal JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, demanda las siguientes prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva del juicio principal que el señor JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, es el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en el lote 34, manzana 3, actualmente calle Nardos con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colindando con el lote trece, manzana tres; AL SUR: 08.00 metros y colinda con calle Nardos de su ubicación, AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con el lote 35, manzana tres, AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con el lote 33 manzana tres; Inscrito bajo la partida número 961, fojas 122, vuelta del volumen 151, del libro primero de la sección primera de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y tres, del entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, b).- Se declare la nulidad absoluta del apócrifo contrato de compraventa celebrado supuestamente entre el demandado JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ y la moral JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., c).- Se tilde de nula indebida inscripción que obra en los archivos del IFREM (Instituto de la Función Registral) en Texcoco, Estado de México, bajo la partida 305, volumen 263, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, a favor de JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ. De la INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., demando: a).- Se declare en sentencia definitiva del juicio principal en que se actúa que el señor JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 34, MANZANA 3, ACTUALMENTE CALLE NARDOS, con las medidas y colindancias mencionadas en las líneas que anteceden, inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio, con los datos ya señalados. b).- Se declare la nulidad absoluta del apócrifo contrato de compraventa celebrado supuestamente entre el demandado JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ y la moral JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y, c).- Se tilde de nula la indebida inscripción que obra en los archivos del IFREM, (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL), en Texcoco, Estado de México, donde figura INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., como vendedora bajo la partida 305, volumen 263, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis. Del C. Titular del IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL

ESTADO DE MÉXICO) EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, demando: A).- Se tilde de nula la indebida inscripción que obre en los de dicha Oficina Registradora a favor del señor JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ, bajo la partida 305, volumen 263, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis. Manifestando que la suscrita celebré matrimonio con el señor JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, tal como lo acredito con el acta de matrimonio número 246 libro uno de la oficialía uno de Texcoco, Estado de México. En fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, mi aún cónyuge adquirió el lote de terreno ubicado en el lote 34, hoy calle Nardos, manzana tres Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México, situación que acredito con la copia cotejada por el H. Ayuntamiento de las Rosas, Chiapas del certificado de fecha veintinueve de julio del año dos mil cuatro. Desde el año de mil novecientos noventa, mi aún cónyuge viajaba al Estado de Chiapas, lugar donde es originario, situación que consta en el acta de matrimonio y permanecía por periodos que se prolongaban de seis meses hasta un año, dejándome en un estado de incertidumbre en cuanto a las obligaciones alimentarias y gastos de construcción del predio que obtuvimos en la vigencia de nuestra sociedad conyugal, por lo que me ví en la necesidad de viajar al Municipio de Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas a efecto llegar a un arreglo respecto de los citados alimentos y por lo que mi cónyuge y la suscrita decidimos establecer un convenio mismo que para darle mayor alcance legal lo formulamos por escrito para posteriormente de acuerdo acudimos con el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, LIC. OCTAVIO MORENO MORENO, con el fin de ratificar un acuerdo donde se me reconoció, un derecho de cincuenta por ciento por la sociedad conyugal así como el comodato verbal por tiempo indefinido ambas figuras respecto de la totalidad del predio consistente en el lote 34, hoy calle Nardos, manzana tres Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México y para efectos que la suscrita no realizara viajes al Estado de Chiapas, acordamos que nos someteríamos a los Juzgados de Texcoco, Estado de México o de México, Distrito Federal. Aproximadamente en el año dos mil diez, en razón de la situación económica que me encontraba decidí poner a la venta el predio antes mencionado, no obstante las personas interesadas en comprarlo argumentaban que necesitaban la presencia del señor JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, debido a que el contrato que acreditaba la titularidad del predio a vender hoy base de la acción se encontraba a su nombre, por lo que para efectuar la venta me vi, en la necesidad de viajar al Estado de Chiapas, llevando la documentación relativa al predio del que legítimamente soy titular de derechos, por lo que en fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, acudimos ante el H. Ayuntamiento del Municipio de "Las Rosas" Chiapas, para efecto de levantar un acta que me otorgo facultades para realizar la referida compraventa. Por motivos de alejamiento absoluto mi aún cónyuge JUAN JOSÉ MORALES COUTIÑO, me he enterado recientemente de la controversia principal del juicio en que se actúa, lo cual es completamente ajeno a mi persona por lo que en este acto y por permitirlo la etapa procesal estando en tiempo y forma mediante el presente escrito hago valer los derechos que en calidad de acreedora alimentista y comodataria dicho actor me ha reconocido ante las autoridades del Estado de Chiapas, respecto del predio multicitado, por lo tanto solicito se declare la procedencia de la acción principal entablada en contra de los codemandados JOSÉ NICOLÁS ROSALES GUTIÉRREZ y la moral INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y se declare la nulidad del contrato combatido en la citada acción.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer personalmente o por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no

hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de junio del año dos mil quince.-ATENTAMENTE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

538-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARNOLDO ALBERTO GAYTÁN CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente 103/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO PEÑA RÍOS, en contra de ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHAVEZ en el que por medio del auto de fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHAVEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que debe dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito ALBERTO PEÑA RÍOS que he adquirido a través de usucapión el inmueble denominado FINCA URBANA NUMERO 09, QUE SE UBICA EN LA CALLE DE LOS VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 19; al sur: 25.00 metros con lote 17; al oriente: 10.00 metros con lote 07; al poniente: 10.00 metros con calle Volcanes. La superficie total del inmueble es de 250.00 metros cuadrados. b) Como consecuencia en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1.- Con fecha 19 de julio de 2001, el ahora demandado dio posesión mediante contrato verbal de compraventa al suscrito ALBERTO

PEÑA RIOS a título de propietario del inmueble DENOMINADO FINCA URBANA NUMERO 09, QUE SE UBICA EN LA CALLE DE LOS VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; 2.- A partir del 19 de julio de 2001, he tenido la posesión material del inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble materia del presente juicio, teniendo aproximadamente 15 años manteniendo la posesión del inmueble. 3.- A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señaló que las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 07, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VOLCANES. La superficie total del inmueble es de 250.00 metros cuadrados. 4.- Durante todo el tiempo que he tenido la posesión del predio y he efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe y con al ánimo de dueño. 5.- Al haber tenido en posesión material el inmueble DENOMINADO FINCA URBANA NUMERO 09, QUE SE UBICA EN LA CALLE DE LOS VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, desde el pasado 19 de julio de 2001, es decir, por aproximadamente 15 años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor del suscrito SR. ALBERTO PEÑA RIOS la USUCAPION, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante USTED C. JUEZ a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítimo propietario del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que sirva de título de propiedad al suscrito. El que hace valer la usucapión debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, posesión pacífica, es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde aproximadamente 15 años, posesión continua, es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos enumerados en el artículo 5.63 del Código Civil en el Estado, en este caso, tengo aproximadamente 15 años poseyendo la construcción y predio ininterrumpidamente, posesión pública es la que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos, buena fe, la adquiero mediante la posesión que se me otorgó desde el 19 de julio de 2001 a través de contrato verbal de compraventa que se celebró con el ahora demandado, ánimo de dueño, misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado 19 de julio de 2001, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1330-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GREGORIO LEUCARIO GODINEZ.

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Ordinario Civil, bajo el expediente número 289/2017 promovido por MARTIN LUCARIO RODRÍGUEZ, RAFAEL LUCARIO RODRÍGUEZ y SILVERIO LUCARIO RODRÍGUEZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La preinscripción positiva por usucapión a favor de los actores, respecto del predio denominado La Mora de arriba ubicado en la calle Colonia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Avenida Juárez No. 97 Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- Se declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de los C.C. MARTIN, RAFAEL y SILVERIO todos de apellidos LUCARIO RODRÍGUEZ; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Que en fecha doce de octubre de dos mil uno, adquirimos por contrato de compra y venta del C. GREGORIO LEUCARIO GODÍNEZ predio denominado La Mora de Arriba ubicado en la calle Colonia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Avenida Juárez No. 97 Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Desde aproximadamente catorce años, los que suscriben han tenido la posesión del predio mencionado; 3.- Desde la celebración de dicho contrato, causa generadora de la posesión y hasta la fecha hemos poseído y disfrutado del bien inmueble en mención, en calidad de manera pública, pacífica y continua; 4.- El predio referido se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00360711 a favor de GREGORIO LEUCARIO GODÍNEZ; 5.- La posesión y disfrute que hemos tenido sobre el predio que ha quedado señalado me fue vendida por GREGORIO LEUCARIO GODÍNEZ, posesión que tenemos hace más de diez años en forma pacífica, pública y continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en conceptos de dueños; 6.- Así mismo se manifiesta que el demandado GREGORIO LEUCARIO GODÍNEZ celebró contrato de compraventa con los que suscriben en fecha doce de octubre de dos mil uno; 7.- Mencionando que a partir de que adquirí el inmueble comencé a realizar modificaciones al inmueble, modificaciones realizadas a efecto de mejor comodidad para la que suscribe.

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2919.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de junio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 880/2016 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA ROBLEDOS GUZMAN en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra

de PÉREZ LANDGRAVE JOAQUÍN ENRIQUE, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos haciéndose de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato del Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción; B.- El pago de 190.6940 (CIENTO NOVENTA PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA) veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$423,420.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); C.- El pago de los intereses ordinarios los cuales suman la cantidad de 20.3610 (VEINTE PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ) veces el salario mínimo mensual que a la presentación de esta demanda suma la cantidad de \$45,209.89 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 89/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente asunto a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia; D.- El pago de los intereses moratorios, al 4.2%, desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; E.- La declaración judicial que emita su señoría en el sentido de hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de mi representada, en el contrato base de la acción, únicamente para el caso de que la parte demandada no cumpla con su obligación de pago de la totalidad del adeudo y sus accesorios, previo requerimiento que se haga al respecto; F.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2912.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: AURELIA RANGEL VILLEGAS

Que en los autos del expediente 22/2017 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL CAMACHO RANGEL en contra de AURELIA RANGEL VILLEGAS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez. Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a AURELIA RANGEL VILLEGAS., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín

Judicial, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos; A.- La declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad de la fracción del inmueble ubicado en CALLE RETORNO FUENTES DE SATELITE NUMERO EXTERIOR 30, LOTE 23 DE LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ DEL ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 27.71 METROS Y COLINDA CON ESCUELA; AL SUR EN 21.71 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 27; AL ORIENTE EN 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 29 Y AL PONIENTE EN 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RETORNO FUENTES DE SATELITE FRACCION SEGUNDA DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 333.20 METROS CUADRADOS; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente, para la cual me pueda servir como título de propiedad; C) La cancelación parcial de la Inscripción Registral del bien inmueble que se deriva, y que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la demandada. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.- Validación: auto que ordena la publicación de edictos, cuatro de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA

1328-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1219/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIO CESAR LEOS SUBIAS expediente número 1219/2012, el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO dictó unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

--- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DE LA ADSCRIPCIÓN LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS HACE CONSTAR: que el término de TRES DÍAS, concedidos a las partes para desahogar la vista ordenada en el proveído de cinco de abril del dos mil diecisiete, transcurrieron del DIECISIETE AL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.

Ciudad de México a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito de TANÍA CHÁVEZ CHAVARRÍA apoderada de la parte actora en el presente juicio: y con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se decreta la rebeldía en la que incurrió el demandado al no haber desahogado la vista que se manda dar en proveído de fecha cinco de abril del dos mil diecisiete, en relación al dictamen del perito de la actora presentado por JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ, en consecuencia con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se le tiene por

conforme con el mismo: y como consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado consistente en "LOTE NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE UNO, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, DENOMINADO "BOSQUE DE LOS ENCINOS PRIMERA ETAPA" UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NUMERO CIENTO DOCE COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE OCAYOACAC, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con precio de \$2'509,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 84/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecto JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ, con la rebaja del 20% del valor de tasación con fundamento en el artículo 582 del Código del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y para tales efectos se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL UNIVERSAL" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Benito Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el Periódico de Mayor Circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

- - - A sus autos el escrito de TANÍA CHÁVEZ CHAVARRÍA apoderada de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita y con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal: se aclara el proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el sentido de que en lo conducente debe decir "MUNICIPIO DE OCOYOACAC"; formando parte lo anterior del proveído que se precisa: y por autorizadas a las personas que refiere en el curso de cuenta para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A". Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México a veinte de junio de dos mil diecisiete.

- - A sus autos el escrito de TANÍA CHÁVEZ CHAVARRÍA, apoderado de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL

DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, debiéndose de prepara como esta ordenado y el proveído de veinticuatro y veintiocho ambos de abril y cinco de mayo todos de dos mil diecisiete, quedando insubsistente la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda en el proveído de veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-

- - - A sus autos el escrito de TANIA CHAVEZ CHAVARRIA, apoderada de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita se precisa el proveído de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete en el sentido de que la fecha de audiencia señalada es para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; en consecuencia el presente proveído forma parte del proveído que se aclara.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

3145.-1 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUM. 101/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 en contra de JOSÉ MIGUEL PALACIOS SÁNCHEZ Y LUZ GRACIELA ZARATE RODRÍGUEZ, expediente número 101/2014, la C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, consistente en la: VIVIENDA NÚMERO VEINTISIETE, DEL CONDOMINIO CATORCE, LOTE CATORCE, MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DE COSTITLÁN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL

PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito ARQUITECTO E.V.I. VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, designado por la parte actora, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN EL PERIÓDICO "SOL DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.-Ciudad de México, a 14 de Junio del año 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3142.-1 y 11 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de CESAR ENRIQUE GALVEZ NUÑEZ, expediente número 4/2013, obra el siguiente auto que a la letra dice: Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecisiete, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CASA LETRA "B" MANZANA 68, DEL LOTE NUMERO 31, UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO PUENTE DE TITLA, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO designada por la parte actora de fecha dieciocho de abril del año del presente año, exhibido ante la Oficialía de partes de este Juzgado con fecha veinticuatro de ese mes y año, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de la Ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar, y póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría, por lo que proceda de inmediato el encargado del archivo a turnar el expediente para que se elaboren los edictos correspondientes.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyo y firma la C. Juez Sexagésimo

Noveno de lo Civil, Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos B, LICENCIADA MA. TERESA REYNA RINCON quien autoriza y da fe.

Se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la TESORERIA DE LA CIUDA DE MEXICO, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 13 de junio del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. TERESA REYNA RINCÓN.-RÚBRICA.
1407-A1.-1 y 11 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SAMUEL REYNALDO MORENO ROSETE en contra de CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., MERCED DEL PILAR VALLE SERRANO, también conocida como MERCED DEL PILAR VALLE DE GONZALEZ, JULIAN MANUEL GONZALEZ VALLE, DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ PAREDES, RODOLFO JAVIER FUENTES VALDEZ, DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ VALLE, LORENA IVETTE GONZÁLEZ VALLE Y CYNTHIA MERCEDES GONZÁLEZ VALLE, expediente 803/2011, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:-----

----- Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil diecisiete.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su autorizada en términos amplios del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, ".....con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede hacer trance y remate del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número treinta de la manzana 55 (cincuenta y cinco) y construcciones en el existentes, identificadas con el número 106 (ciento seis), de la calle de Colina de la Rumorosa, del Fraccionamiento Boulevares, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBLIES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$3'105,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es el importe de \$2'070,000.000 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),...".- Notifíquese Lo proveyo y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBLIES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

1409-A1.-1 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

PEDRO PIÑA SARABIA Y ELIA SEFERINA HERNANDEZ MENDEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA JUANA RAMIREZ DURAN, promueve por su propio derecho y les demanda a PEDRO PIÑA SARABIA Y ELIA SEFERINA HERNANDEZ MENDEZ, en la vía ORDINARIA CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en el expediente número 387/2011, las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a).- El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la suscrita MARÍA JUANA RAMÍREZ DURÁN, del contrato que se celebró con los hoy codemandados, en fecha 23 de enero de 1997, respecto del inmueble que se detalla a lo largo de la presente demanda. b).- Para el caso de que mi contraria se negare a realizar el otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la suscrita, en su rebeldía la otorgue su Señoría, por así corresponder a derecho. c).- El pago de los gastos y costas que por concepto del presente juicio se originen.

HECHOS: 1.- Con fecha 23 de enero del año 1997, en Ecatepec Estado de México, la suscrita celebré contrato de compraventa con C. PEDRO PIÑA SARABIA, quien realizó la mencionada venta con el consentimiento de su esposa señora ELIA SEFERINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO; Tal y como lo acreditado con la exhibición en original del contrato de compraventa. 2.- Cabe aclarar que las autoridades administrativas de Ecatepec se refieren a mi domicilio particular de dos maneras a saber: CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, QUE ES LA DIRECCIÓN QUE ADMINISTRATIVAMENTE HOY TIENE MI CASA, tal y como lo compruebo con el pago de impuesto predial que acompaño a este escrito. LOTE DOS MANZANA NOVENTA Y CINCO "A" DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, dirección que consigna la escritura pública que adjunto a éste ocurso. 3.- En la cláusula "2.-", del contrato de compraventa de fecha 23 de enero del año 1997, las partes contratantes estipulamos de común acuerdo que el precio del bien inmueble materia del presente juicio sería de \$30,000,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). 4.- En la cláusula "2.-", quedó establecido también que el pago que se realizaba era en una sola exhibición, en efectivo y a la firma del contrato de cuenta. Obligación que fue cumplida en tiempo y forma por parte de la suscrita compradora, tal y como quedó establecido en el mencionado contrato de compraventa de fecha 23 de enero de 1997, así las cosas la vendedora, me entregó todos la escritura pública y todos los documentos y pagos de predio, luz, agua, etc., algunos de los que, en original adjunto a mi escrito inicial de demanda, acreditando así que cumplí en tiempo y forma con mi obligación de pago en el contrato de cuenta, y que a cambio recibí el inmueble ubicado en CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, con todo lo que de hecho y por derecho me corresponde. 5.- Cabe hacer de su conocimiento Señoría, que desde la fecha de la compraventa, es decir desde el 23 de enero de 1997, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula "1.-" del multicitado contrato de compraventa la hoy demandada entregó a la actora la posesión y propiedad real y jurídica del bien inmueble ubicado CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. 6.- Toda vez que en la cláusula "5.-" del contrato de compraventa la

vendedora se obligó a otorgar la firma de escritura pública correspondiente a favor de la suscrita compradora, es el caso de que la vendedora, ha incumplido flagrantemente con la obligación de hacer a que se comprometió, pese a que le liquidé el importe total del precio pactado por la compraventa y de que en varias ocasiones le he solicitado y requerido para que cumpla con tal obligación. 7.- Toda vez que la compareciente compré el bien raíz materia de la presente Litis a la demandada en los términos del contrato de fecha 23 de enero de 1997, y que cumplí con mi obligación de pago de manera puntual, que recibí la propiedad y posesión de manos de mi vendedora y que desde entonces tengo bajo mi dominio y responsabilidad tal y como lo acreditado con diferentes pagos de servicios y derechos, como son pago de predio, agua, luz y teléfono y de que tengo derecho a solicitar la firma de escritura pública correspondiente, solicito de Usía atentamente la firma de escritura pública, para el caso de que mi contraria se siga negando a otorgármela conforme a derecho corresponde. 8.- Cabe hacer del conocimiento de su Señoría que de todos y cada uno de los hechos tienen conocimiento los CC. VERONICA ASCENCIÓN SOTO persona que vive en Calle Playa Encantada número 77 de Jardines de Casa Nueva, Ecatepec Estado de México, y SOCORRO VALLES CISNEROS, quien tiene su domicilio en calle Playa Encantada No. 52 Jardines de Casa Nueva Ecatepec de Morelos, personas a quienes señalo y ofrezco como testigos de mi parte y me comprometo presentar a este H. Juzgado cuando así me sea indicado, para que manifiesten lo que saben y les consta en el presente, ya que dichas personas estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa de fecha 23 de enero de 1997. 9.- Su Señoría es competente para conocer del presente negocio de acuerdo al valor arrojado por el avalúo de fecha 15 de febrero del año en curso, realizado por el Ing. Apolonio Blas Cruz con Cédula Profesional No. 28876133, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble ubicado en CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE JUZGADO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.-RÚBRICA.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

1417-A1.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO,
SE LES HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radica el expediente 549/2016, relativo al Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARÍA TERESA VILLEGAS GARCÍA, en contra de ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO, de quienes demanda lo siguiente:

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARÍA TERESA VILLEGAS GARCÍA, demanda a los señores ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO, solicitando se les emplace a juicio a ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes prestaciones:

1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD; que ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO tienen sobre la niña BLANCA ESTRELLA ORTEGA GARCÍA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción IV del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México.

2.- EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

3.- LA FIJACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada.

4.- Como consecuencia de la Perdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de la niña, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Dado que no se localizó domicilio de alguno de los demandados ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las anteriores y aun las personales, se les harán en término de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Debiéndose fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Toluca, Estado de México a treinta de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 26 DE JUNIO DE 2017.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE:
 LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA
 HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3168.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DAVID SARMIENTO LOPEZ y JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 548/2014 promovido por GLORIA ALVARADO CAMPOS, en contra de DAVID

SARMIENTO LOPEZ y JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: La nulidad de compraventa celebrado entre las partes respecto del LOTE DE TERRENO, con casa construida en la AVENIDA VALLE PERDIDO HOY 273, LOTE 17 DE LA MANZANA 21, SUPER MANZANA 8, que se encuentra dentro del FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL VALLE DE ARAGON TERCERA SECCION, PERTENECIENTE A LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros y colinda con lote 16; al sur: 17.50 metros y colinda con lote 18; al oriente: 7.00 metros y colinda con Avenida Valle Perdido; al poniente: 7.00 metros y colinda con lote 24; con una superficie de 122.50 metros aproximadamente; la nulidad de juicio concluido por fraudulento; respecto del juicio tramitado ante el Juez Primero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el expediente 1191/2011 tramitado por el señor DAVID SARMIENTO LOPEZ, en contra de JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS y GLORIA ALVARADO CAMPOS, sobre el juicio ordinario civil USUCAPION; y demás prestaciones que reclama el actor; quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha 10 de septiembre de dos mil cuatro, la ahora parte actora adquirió el bien inmueble descrito con anterioridad. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS. A fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3166.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 66/2017.

A: INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 66/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, sobre promovido por JOSÉ ROGELIO PIÑA SÁNCHEZ, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JOSÉ ROGELIO PIÑA SÁNCHEZ le demanda: A).- LA USUCAPIÓN RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO MARCADO COMO FRACCIÓN 53 DEL INMUEBLE DENOMINADO "LLANO DEL PORTEZUELO", ACTUALMENTE CALLE EBANO SIN NUMERO, LOTE NÚMERO CATORCE, FRACCIÓN I COLONIA EL PORTEZUELO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSION. Consecuentemente se le hace saber de la

demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Dado en Lerma, Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 10 DE JULIO DE 2017.-CARGO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3154.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MÉXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SALVADOR JULIO BANDERA, expediente 626/2011, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: VIVIENDA CIENTO VEINTICUATRO, DEL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA TREINTA, DEL CONDOMINIO TRESCIENTOS OCHENTA, DE LA AVENIDA HACIENDA LAS ARBOLEDAS, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTE, PROTOTIPO "SAUCE" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3151.-1 y 11 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. No. 332/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER HERRERA MEZA Y OTRO EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veinte de junio de dos mil diecisiete.

Agreguese al tomo II de su expediente número 332/2010, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal, mediante el cual exhibe el certificado de gravamen del inmueble hipotecado, tal como lo dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles local, mismo que se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales, asimismo visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 584 del Código adjetivo de la materia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN a tipo del inmueble hipotecado, IDENTIFICADO COMO: EL DEPARTAMENTO NÚMERO VEINTISÉIS DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE EL MOLINO, NÚMERO OFICIAL CUARENTA, LOTE NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL MOLINO" MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y se cuenta con término para su debida preparación, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio del avalúo actualizado exhibido por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada, lo anterior a fin de no conculcar derecho alguno de las partes, siendo este el más alto y con su correspondiente rebaja del 20%, toda vez que la segunda almoneda fue celebrada el día primero de julio de dos mil catorce y a la fecha han transcurrido más de dos años, es decir de la cantidad de \$311,200.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para tomar parte en la subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 574 y 584 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la legislación de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para que gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. En consecuencia, túrnese al personal administrativo que corresponda, para que proceda a realizar el turno respectivo, en el entendido que los edictos deberán ser redactados en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y hecho que sea póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO EL "EL DIARIO DE MEXICO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA. 3147.-1 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 814/2017, VÍCTOR RAMOS PLIEGO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del predio denominado, "CUACO" ubicado en calle Hidalgo Nicolás Bravo, Esquina con calle Progreso, sin número San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 11,263.75 metros cuadrados y las siguientes medidas colindancias: AL NORTE: 164.00 metros con calle Progreso; AL SUR: 124.35 metros con Miguel Méndez; AL ORIENTE: 78.50 metros con calle Nicolás Bravo; AL PONIENTE: 87.20 metros con Barranca de Tlayisco.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días de julio de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) de julio dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3254.-8 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JULIAN IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 685/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como "EL SOLAR" ubicado en CALLE MORELOS ESQUINA MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 30.05 (treinta metros con cinco centímetros) colinda con AVENIDA MATAMOROS.

AL SUR: 30.20 (treinta metros con veinte centímetros) colinda con GEORGINA ALEJANDRA MARTINEZ PAREDES;

AL ORIENTE: 14.33 (catorce metros con treinta y tres centímetros) colinda con GEORGINA ALEJANDRA MARTINEZ PAREDES, actualmente con HOTEL PARIS;

AL PONIENTE: 14.45 (catorce metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con CALLE MORELOS;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 433.36 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a los autos de veintidós (22) y veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3256.-8 y 11 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 189324/20/2017, EL C. GERARDO VALDEZ VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Cautenco Chico", ubicado en la cuarta demarcación en Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 58.00 mts. y linda con camino, Al Sur: mide en cuatro líneas 15.15, 18.00, 47.00, 19.00 c/barranca, Al Oriente: mide en tres líneas 21.00, 40.00, 25.30 con barranca, Al Poniente: mide 121.10 mts. y linda con camino s/nombre. Con una superficie aproximada de 6,831.156 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 28 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

572-B1.-3, 8 y 11 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO 22,770 DEL VOLUMEN 581 DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2017, ANTE MI A SOLICITUD DE LA SEÑORA SAIDE JOSEFINA ZAHER YAVER TAMBIEN CONOCIDA COMO SAIDE ZAHER YAVER ELIPE MEJÍA HERNÁNDEZ, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE GAONA ARCOS; QUIEN FALLECIO EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2017, CON DOMICILIO EN LA CALLE SAN MATEO NO. 292, FRACCIONAMIENTO VILLAS SANTIN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50214., LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CON QUIEN VIVIO EN CONCUBINATO CON LA SEÑORA SAIDE JOSEFINA ZAHER YAVER TAMBIEN CONOCIDA COMO SAIDE ZAHER YAVER ELIPE MEJÍA HERNÁNDEZ, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3149.- 1 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,745**, de fecha siete de julio del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA TELLEZ CASTILLO**, a solicitud de los señores **MARIA ANGELICA MARQUEZ TELLEZ, ILIANA MARQUEZ TELLEZ y ULISES MARQUEZ TELLEZ**, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la persona de cuya sucesión se trata y la señora **ILIANA MARQUEZ TELLEZ** aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1410-A1.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60130** de fecha 13 de junio de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Víctor Manuel Ramírez Miranda**, que otorga el **suscrito Notario**, a petición de los señores **María Sandra Correa Mireles y Christian Paul, Michel Emmanuel y Jesús Argenis de apellidos Ramírez Correa**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 13 de junio de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

1413-A1.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número **36,976** treinta y seis mil novecientos setenta y seis, del volumen **MDCCCXXXI** mil ochocientos treinta y uno, de fecha **doce de junio** del dos mil **diecisiete**, los señores **MANUELA COLIN VALDEZ, FREDDY ROMERO COLIN, RITA ROMERO COLIN, RAUL ROMERO COLIN, ALDO ROMERO COLIN y MONICA IVON ROMERO COLIN**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAUL ROMERO ALVAREZ**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaria a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.
3156.-2 y 11 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 24 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 24 DE JULIO DEL 2017, LA SEÑORA ARACELI ESQUIVEL VALDES, EN SU CARÁCTER DE HIJA DEL SEÑOR MANUEL ESQUIVEL ADRIANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 45, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16 DE LA MANZANA 11, COLONIA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 METROS, CON EL LOTE NO. 15, AL SUR: EN 15.00 METROS, CON EL LOTE NO. 17, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON EL LOTE NO. 9 Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE 11. SUPERFICIE TOTAL 150.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1420-A1.- 3, 8 y 11 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 3 DE JULIO DEL 2017

QUE EN FECHA 6 DE JUNIO DEL 2017, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1-1820 VOLUMEN 597 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 60, UBICADO EN CALLE PARIS NÚMERO 221, MANZANA 1 (ROMANO), DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA SECCIÓN "A" PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR EN LINEA QUEBRADA CURVA 3.44 Y 4.57 CON CALLE PARIS, AL ORIENTE EN 32.15 METROS CON LOTE 61, AL PONIENTE EN 31.65 METROS CON LOTE 59, SUPERFICIE TOTAL 238.02 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1472-A1.-8, 11 y 16 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 13 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2017, EL C. LIC. MOISES FARCA CHARABATI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 651, VOLUMEN 1429, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO Departamento número 402 del edificio en Condominio marcado con el número 13 de la Avenida de las FUENTES del Fraccionamiento "LOMAS DE TECAMACHALCO", SECCIÓN FUENTES, Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES DECIMETROS, y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE, un metro cuarenta centímetros, AL SURESTE, cuatro metros noventa centímetros, AL SUROESTE, un metro doscientos setenta y cinco milímetros y AL NOROESTE, setenta y cinco milímetros, todos con área común de planta cuarto piso del mismo edificio.- AL NOROESTE, un metro trescientos veinticinco milímetros, AL SUROESTE, nueve metros cinco centímetros, y al SURESTE, tres metros cincuenta centímetros, los tres con vacío a cubo de luz del mismo edificio.- AL SUROESTE, cuatro metros sesenta centímetros, con departamento cuatrocientos uno del mismo edificio, AL NOROESTE, quince metros ciento setenta y cinco milímetros, con colindancia a predio vecino; AL NORESTE, cuatro metros sesenta centímetros; AL SURESTE, cincuenta centímetros, AL NORESTE, un metro cincuenta centímetros, AL NOROESTE, cincuenta centímetros, AL NORESTE, cinco metros noventa centímetros, y AL NOROESTE, un metro ochenta centímetros, todos con vacío a cubo de luz del mismo edificio.- AL NORESTE, cuatro metros treinta centímetros, en línea curva con vacío a cubo de luz del mismo edificio; AL SURESTE, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con departamento trescientos dos del mismo edificio. ABAJO, departamento número quinientos dos del mismo edificio.- ARRIBA, con departamento número quinientos dos del mismo edificio. Clave catastral: y porcentaje de indiviso que le corresponde equivalente a TRES PUNTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE POR CIENTO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1473-A1.-8, 11 y 16 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 857 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 731.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 16 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.99 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.-
AL SUR: 19.42 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-
AL ORIENTE: 7.89 MTS. CON LOTE 17 DEL MISMO TERRENO.-
AL PONIENTE: 8.02 MTS. CON CALLE EN PROYECTO AV. SECCION CINCO.-
SUPERFICIE DE: 147.71 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3266.- 8, 11 y 16 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 856 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 730.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 15 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.00 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESTORES.-
AL SUR: 17.55 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-
AL ORIENTE: 8.02 MTS. CON CALLE EN PROYECTO AV. SECCION CINCO.-
AL PONIENTE: 7.84 MTS. CON LOTE 14 DEL MISMO TERRENO.-
SUPERFICIE DE: 155.33 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3266.- 8, 11 y 16 agosto.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "HOGAR PROGRESIVO", ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 848 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 728.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "HOGAR PROGRESIVO" A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 "EL EJIDO", COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 7, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
 AL NORTE: 17.57 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESTORES.-
 AL SUR: 17.57 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-
 AL ORIENTE: 7.40 MTS. CON LOTE 8 DEL MISMO TERRENO.-
 AL PONIENTE: 7.34 MTS. CON LOTE 6 DEL MISMO TERRENO.-
 SUPERFICIE DE: 129.64 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3266.- 8, 11 y 16 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 847 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 729.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPREN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.57 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.-
AL SUR: 17.57 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-
AL ORIENTE: 7.34 MTS. CON LOTE 7 DEL MISMO TERRENO.-
AL PONIENTE: 7.28 MTS. CON LOTE 5 DEL MISMO TERRENO.-
SUPERFICIE DE: 128.56 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 846 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 727.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.57 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.-
AL SUR: 17.57 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-
AL ORIENTE: 7.28 MTS. CON LOTE 6 DEL MISMO TERRENO.-
AL PONIENTE: 7.22 MTS. CON LOTE 4 DEL MISMO TERRENO.-
SUPERFICIE DE: 127.47 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3266.- 8, 11 y 16 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 892 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 736.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 51 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.01 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.-

AL SUR: 18.01 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-

AL ORIENTE: 7.72 MTS. CON LOTE 52 DEL MISMO TERRENO.-

AL PONIENTE: 7.72 MTS. CON LOTE 50 DEL MISMO TERRENO.-

SUPERFICIE DE: 139.18 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3266.-8, 11 y 16 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 884 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 735.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 43 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.01 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.-

AL SUR: 18.01 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-

AL ORIENTE: 7.76 MTS. CON LOTE 44 DEL MISMO TERRENO.-

AL PONIENTE: 7.76 MTS. CON LOTE 42 DEL MISMO TERRENO.-

SUPERFICIE DE: 139.85 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3266.-8, 11 y 16 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 875 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 734.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 34 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.98 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.-

AL SUR: 18.37 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-

AL ORIENTE: 7.81 MTS. CON CALLE EN PROYECTO AV. SECCION DOCE.-

AL PONIENTE: 7.81 MTS. CON LOTE 33 DEL MISMO TERRENO.-

SUPERFICIE DE: 143.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3266.-8, 11 y 16 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 867 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 733.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 26 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.99 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.-

AL SUR: 17.99 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-

AL ORIENTE: 7.84 MTS. CON LOTE 27 DEL MISMO TERRENO.-

AL PONIENTE: 7.85 MTS. CON LOTE 25 DEL MISMO TERRENO.-

SUPERFICIE DE: 141.20 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3266.-8, 11 y 16 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO”, ASOCIACION CIVIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 866 Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante folio de presentación Número 732.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 71,410, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNANDEZ AYALA, DE FRANCO HERNANDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNANDEZ AYALA Y MARIA HERNANDEZ AYALA POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR LUIS ORTEGA NUÑEZ.- COMPRADOR: LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HOGAR PROGRESIVO” A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, QUIENES COMPRAN UNA PORCION DEL TERRENO DENOMINADO LOTE 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, SUPERFICIE INTEGRADA COMO SIGUE: SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2.- EXISTEN 59 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 59, UBICACIÓN DEL PREDIO TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ENCLAVADOS EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 152 EL EJIDO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 25 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.99 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.-

AL SUR: 17.99 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.-

AL ORIENTE: 7.85 MTS. CON LOTE 26 DEL MISMO TERRENO.-

AL PONIENTE: 7.85 MTS. CON LOTE 24 DEL MISMO TERRENO.-

SUPERFICIE DE: 141.29 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3266.-8, 11 y 16 agosto.